

SODI-095-25-CTO 701-37-Conc Fav y Solic Susp 1

1

Medellín. Julio 01 de 2026.

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA.

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ

Supervisora.

fquintero@bomberosbogota.gov.co

Bogota D.C.

Referencia: CTO 701 DE 2025

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC."

Asunto: Concepto favorable suspensión N°1 al contrato de consultoría y solicitud suspensión N°1 al contrato de interventoría.

Respetuoso Saludo Supervisora Quintero,

En revisión del oficio con radicado **004-26 – Solicitud de Suspensión**, presentado por el consultor, en el cual manifiesta lo siguiente:

"De manera atenta solicitamos la suspensión del Contrato de Consultoría No. UAECOB-707-2025, debido a que el proyecto objeto del contrato fue radicado ante la Curaduría Urbana 3 para el trámite de la correspondiente licencia de construcción. Actualmente, dicho trámite se encuentra en proceso de revisión por parte de la Curaduría, cuyos tiempos de evaluación y decisión dependen exclusivamente de esa autoridad y escapan al control del consultor. En consecuencia, la continuidad de la ejecución contractual se encuentra condicionada a la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia. Teniendo en cuenta que esta situación corresponde a una circunstancia no imputable a esta consultoría y que impide continuar con las actividades previstas hasta obtener el pronunciamiento de la Curaduría, solicitamos la suspensión del contrato a partir del 2 de julio de 2026 y hasta tanto desaparezcan las causas que la motivan."

Al respecto, nos permitimos emitir concepto favorable a la **Solicitud de Suspensión No. 1** del Contrato de Consultoría No. UAECOB-707-2025, a partir del **2 de julio de 2026**, con el fin de evitar el consumo del plazo contractual mientras se surte el trámite de revisión ante la Curaduría Urbana

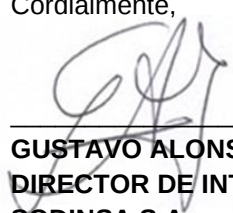
y se obtiene el respectivo pronunciamiento sobre las observaciones o la expedición de la licencia de construcción.

2

De igual manera, considerando que el contrato de interventoría tiene carácter accesorio respecto del contrato de consultoría, solicitamos la **Suspensión No. 1** del contrato de interventoría, a partir del **2 de julio de 2026** y hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Quedamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento adicional.

Cordialmente,



GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
SODINSA S.A.

Elaboró: Natalia Cruz – Auxiliar – Sodinsa S.A.

Copia a: Vanesa Cárdenas – Apoyo a la supervisión – UAECOB